



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCII
TOMO CXLIII

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE JUNIO DEL 2005

NUMERO 98

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número (24)-162-F/03-44, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento denominado "Quinta la Huerta", ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo, Gto. 2

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número (03)-138-F/00-20, mediante la cuál, se autoriza la preventa de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Paseo Real", Primera Etapa, ubicado en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto. 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se autoriza la enajenación de todos y cada uno de los locales que lo integran, inmueble denominado "Mercado Municipal 8 de Diciembre", ubicado en el Municipio de Coroneo, Gto. 12

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO (24)-162-F/03-44, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTA LA HUERTA", PROPIEDAD DE QUINTA LA HUERTA ASOCIACIÓN CIVIL, UBICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- QUE CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2003 DOS MIL TRES, EL CIUDADANO MANUEL GONZALEZ RAMOS, EN REPRESENTACION DE QUINTA LA HUERTA ASOCIACION CIVIL, SOLICITO A LA DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, LA AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO EN UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO FRACCION RESTANTE DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TIERRA DEL PANTEON", UBICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE EN MENCIÓN SE ACREDITO CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9873 NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2002 DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, AMPARANDO UNA SUPERFICIE DE 36,247.00 M2 TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

TERCERO.- QUE LA INTERESADA COMPLEMENTO SU SOLICITUD CON LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA EXPEDIDA EN OFICIO NUMERO OP-043-2003 DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2003 DOS MIL TRES, SUSCRITO POR EL CIUDADANO INGENIERO LEOBARDO RAMIREZ VIDAL, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, ASI COMO LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE Y DRENAJE OTORGADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES.

CUARTO.- QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y ANTE LA FALTA DE ELEMENTOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, OPTO POR CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ESTADO, A FIN DE QUE ESTE ASUMIERA LAS FACULTADES QUE LA LEY OTORGA PARA LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS.

QUINTO.- QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, DENTRO DEL ANALISIS Y ESTUDIO EFECTUADO AL EXPEDIENTE REMITIDO POR EL INTERESADO, ADVIRTIÓ QUE ESTE NO SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE INTEGRADO, POR LO QUE SE REQUIRIÓ A LA PROPIETARIA PARA QUE SUBSANARA LOS AJUSTES DETECTADOS AL PLANO DE LOTIFICACION A EFECTO DE DICTAMINAR RESPECTO A SU VIABILIDAD, LOS CUALES FUERON CORREGIDOS CON POSTERIORIDAD.

SEXTO.- QUE UNA VEZ QUE EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA QUEDO DEBIDAMENTE CONFORMADO, ADVIRTIENDOSE QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR TECNICAMENTE EL DESARROLLO EN CUESTION, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA QUE SE SEÑALEN, POR LO QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO

NUMERO DFDI/002/2005 DE FECHA 4 CUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APROBO EL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO DENOMINADO "QUINTA LA HUERTA", HABIENDOSE CLASIFICADO COMO HABITACION POPULAR.

SEPTIMO.- QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 33 TREINTA Y TRES Y 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PROCEDIO AL ANALISIS DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, PRESENTADOS POR LA PROPIETARIA DEL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO EMITIENDO SU DICTAMEN EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: "DEL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION QUE OBRA GLOSADA AL EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LOS PROYECTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES Y EL PROYECTO DE LOTIFICACION SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO, APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO"

OCTAVO.- UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY, EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, CIUDADANO JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA SOMETE EL PROYECTO DE AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO A CONSIDERACION DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ENCONTRARLO APEGADO A DERECHO LO APRUEBE EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO APLICABLE AL CASO CONCRETO Y EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS CELEBRO EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 26 VEINTISEIS FRACCION V INCISOS A), B) Y F) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

C O N S I D E R A N D O :

- I.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 4 CUATRO, 34 TREINTA Y CUATRO Y 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS A QUE SE ALUDE EN EL RESULTANDO OCTAVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA HADADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HABIENDO OBTENIDO POR TANTO LA APROBACION DEL PROYECTO DE TRAZA, PRESENTANDO LOS PROYECTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y SE HA EMITIDO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34 TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE A BIEN APROBAR EL DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA, AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "QUINTA LA HUERTA", PROPIEDAD DE QUINTA LA HUERTA ASOCIACION CIVIL, UBICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- LA SUPERFICIE TOTAL MATERIA DE ESTA AUTORIZACION ES DE 32,249.20 M2. TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, LA CUAL SE DESGLOSA COMO SE MUESTRA EN EL PLANO DE LOTIFICACION QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- EN BASE A LO ANTERIOR, DEBERA CALCULARSE EL IMPORTE DE LAS CARGAS FISCALES QUE LA PROPIETARIA ENTERARA EN LAS OFICINAS FISCALES CORRESPONDIENTES Y UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, OTORGUESE LA LICENCIA DE URBANIZACION EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 36 TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.


CUARTO.- REQUIERASE A LA FRACCIONADORA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EN EL ARTICULO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, TRANSMITA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE A LA VIALIDAD PUBLICA. IGUALMENTE DEBERA COLOCAR EN EL INMUEBLE MATERIA DEL DESARROLLO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, EL CUAL DEBERA PERMANECER EN EL SITIO HASTA LA TOTAL CONCLUSION DEL TRAMITE.

QUINTO.- INSCRIBASE ESTA AUTORIZACION A COSTA DE LA INTERESADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO Y PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DEL MUNICIPIO DE UBICACION DEL DESARROLLO, CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY CITADA.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACION NO OTORGA PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE LO INTEGRAN, NI TRASLADO DE DOMINIO, ASI COMO TAMPOCO PARA PUBLICITAR O PROMOVER LA VENTA DE LOS MISMOS.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS PROPIETARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DEL MISMO CUERPO DE LEYES.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2005 DOS MIL CINCO.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded shape with several intersecting lines, positioned above a horizontal line.

**JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO (03)-138-F/00-20, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO REAL”, PRIMERA ETAPA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA PASEO REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- QUE CON FECHA 3 TRES DE JULIO DEL 2000 DOS MIL, EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RAÚL ARAIZA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE GUADALUPE MANUELA RODRÍGUEZ DE ARAIZA, SOLICITÓ A LA ENTONCES SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DE TRAZA PARA LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO EN UN PREDIO ORIGINALMENTE PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, IDENTIFICADO COMO “SAN FELIPE NERI” Y “SANTA NERI”, ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL SEÑALADO INMUEBLE CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20001 VEINTE MIL UNO, VOLUMEN DUOCENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO PRIMERO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1956 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 SESENTA Y CUATRO, LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, EN EJERCICIO LEGAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 11,191 ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, FOJAS 174 CIENTO SETENTA Y CUATRO FRENTE, VOLUMEN LVII DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, EL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 1956 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, INSTRUMENTO QUE AMPARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200-00-00 DOSCIENTAS HECTÁREAS.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE EL PROPIETARIO DIÓ CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE FECHA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2000 DOS MIL, LA EXTINTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, APROBÓ LA TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO ORIGINALMENTE DENOMINADO “**COMPOSITORES**”.

TERCERO.- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN GUBERNATIVA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2001 DOS MIL UNO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO TUVO A BIEN OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA.

CUARTO.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3753 TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, TOMO XLIV CUADRAGÉSIMO CUARTO, DE FECHA 7 SIETE DE DICIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 CATORCE, LICENCIADO OSCAR ARROYO DELGADO, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO; EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RAÚL ARAIZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERO, ACREDITÓ HABER ADQUIRIDO UNA PARTE DE LOS DERECHOS SUCESORIOS A BIENES DE GUADALUPE MANUELA RODRÍGUEZ DE ARAIZA, CORRESPONDIENTES A LAS FRACCIONES DEL PREDIO DENOMINADO “SAN FELIPE NERI”, MATERIA DEL PERMISO DE VENTA EN TRATAMIENTO, CONTINUANDO EN LO SUCESIVO CON EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,031 CUATRO MIL TREINTA Y UNO, TOMO XLVII CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2003 DOS MIL TRES,

OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE, CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS SAUTTO GUTIÉRREZ, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RAÚL ARAIZA RODRÍGUEZ, PROTOCOLIZÓ LA FUSIÓN DE LOS DOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS "SAN FELIPE NERI", FORMANDO UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 34-92-17.95 TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y DOS ÁREAS, DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS.

QUINTO.- QUE CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, SE PROPORCIONARON A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS EN EFECTIVO, CUMPLIENDO ASÍ EL NUEVO PROPIETARIO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DFDI/261/2004 DE FECHA 1º PRIMERO DE ABRIL DEL 2004 DOS MIL CUATRO, SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

SEXTO.- QUE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DFDI/100/2005, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN ORIGINAL.

SÉPTIMO.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,204 CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO, TOMO XLIX CUADRAGÉSIMO NOVENO, DE FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 CATORCE, LICENCIADO OSCAR ARROYO DELGADO, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA PASEO REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITÓ HABER ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL RESULTANDO CUARTO DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- QUE OBRA AGREGADA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,227 DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, VOLUMEN XVIII DÉCIMO OCTAVO, DE FECHA 1º PRIMERO DE MARZO DEL 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE, LICENCIADO JOSÉ LUIS SAUTTO GUTIÉRREZ, EN EJERCICIO LEGAL DE LA MISMA ADSCRIPCIÓN JUDICIAL, MISMA QUE CONTIENE LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

NOVENO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA NUEVA PROPIETARIA PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CUESTIÓN, EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PROCEDIO A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$4,309,227.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), EN LA QUE SE INCLUYE EL INCREMENTO DEL 30% TREINTA POR CIENTO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VI SEXTA DEL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; SOBRE EL PARTICULAR, CON FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL 2005 DOS MIL CINCO, EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RAÚL ARAIZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA PASEO REAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ

COMO EL CIUDADANO LICENCIADO VICENTE RAÚL ARAIZA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA ARAIZA TORRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE SOLIDARIO, CELEBRARON CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, OTORGANDO ESTA ÚLTIMA SECUESTRO CONVENCIONAL EN LA VÍA ADMINISTRATIVA UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,184.00 DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

DÉCIMO.- ES MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN, UNA SUPERFICIE DE 27,283.18 M2. VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DIEZ TRAMOS QUE MIDEN 60.40, 46.80, 7.50, 100.30, 93.50, 66.00, 19.23, 19.60, 15.60 Y 17.78 METROS, CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL CIELO; AL SUR 52.15 METROS, CON CALLE PROYECTO DE LA FUTURA SEGUNDA ETAPA, AL SUROESTE EN CINCO TRAMOS QUE MIDEN 70.77, 2.00, 18.94, 15.71 Y 108.93 METROS , CON LOTES DEL 9 AL 18 DE LA MANZANA 3 Y LOTES DEL 10 AL 15 DE LA MANZANA 5 DE LA FUTURA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE EN 107.98 METROS CON LOTES DEL 11 AL 19 DE LA MANZANA 6 DE LA FUTURA SEGUNDA SECCIÓN, AL NOROESTE EN 208.38 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL CIUDADANO JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º CUARTO FRACCIÓN II SEGUNDA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3º TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y 26 VEINTISEIS FRACCIÓN V QUINTA, INCISOS A), B) Y F), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO, FORMULA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN GU BERNATIVA Y LO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ESTIMARLO CONVENIENTE, OTORQUE EL PERMISO DE PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE MÉRITO, Y

C O N S I D E R A N D O :

- I.- QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PERMISO PARA LA PREVENTA DE FRACCIONAMIENTOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, AÚN CUANDO NO HAYAN SIDO CONCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES, PREVIA GARANTÍA DE LAS MISMAS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTICULOS 7 SIETE FRACCIÓN III TERCERA Y 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, APLICADOS EN FUNCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS CELEBRADO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, GUANAJUATO.
- II.- QUE LA PROPIETARIA ORIGINAL OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN; ASIMISMO, SE GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES Y ESCRITURÓ EL ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A MI CARGO, OTORGA A LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA PASEO REAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PERMISO PARA LA PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PASEO REAL”, **PRIMERA ETAPA**, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

LOTES DEL 1 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 1
LOTES DEL 1 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 2
LOTES DEL 1 AL 8 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 3
LOTES DEL 1 AL 12 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 4
LOTES DEL 1 AL 9 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 5
LOTES DEL 1 AL 10 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 6

LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE.

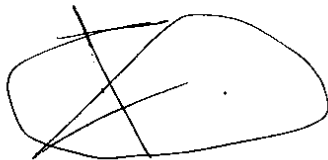
LA FRACCIÓN DEL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 27, 283.18 M2. VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 100% CIENTO POR CIENTO, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 19,174.50 M2. DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 70.28% SETENTA PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO; ÁREA DE DONACIÓN 30.46 M2. TREINTA METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 00.11% PUNTO ONCE POR CIENTO; ÁREA DE VIALIDAD 8,078.22 M2. OCHO MIL SETENTA Y OCHO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 29.61%, VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO, ASIMISMO; SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 71 SETENTA Y UN LOTES EN 6 SEIS MANZANAS, CLASIFICÁNDOSE COMO RESIDENCIAL “B”.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

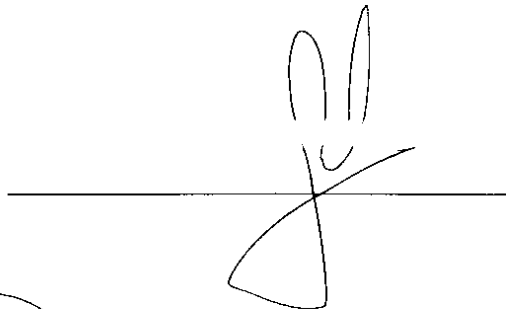
TERCERO.- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLIQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DE LA LEY EN CITA.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2005 DOS MIL CINCO.

A handwritten signature consisting of a large, irregular oval shape with several intersecting lines crossing through it.

JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO.

A handwritten signature consisting of a horizontal line with a stylized, looped flourish above it and a large, triangular shape below it.

EL CIUDADANO ARQUITECTO JOSE FRANCISCO VALADEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, **C E R T I F I C A** : QUE LA PRESENTE RESOLUCION CONTENIDA EN 11 ONCE FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE EN DONDE SE TRAMITO EL PERMISO PARA LA PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ **PASEO REAL**” **PRIMERA ETAPA**, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA PASEO REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE , GUANAJUATO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO., 2 DOS DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO-----



SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ ENRIQUE VELAZQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN II, INCISO E Y FRACCIÓN IV INCISOS F) Y G) Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN FECHA 25 DE MAYO DE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la desafectación del bien inmueble denominado Mercado Municipal "8 de Diciembre" propiedad de este Municipio según consta en Escritura Pública número 3509 de fecha 30 de agosto de 1999 pasada ante la fe del Lic. Atenodoro González Mondragón Notario publico número 4 con legal ejercicio en el partido judicial de Acambaro, Guanajuato e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad bajo el número 17 folio 005 tomo II en fecha 19 de octubre de 1999 a fin de que se puedan enajenar todos y cada uno de los locales.

SEGUNDO: Los adeudos de cada uno de los locales fueron actualizados tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor dictado por el Banco de México, actualizados al 25 de mayo del 2005. Anexándose el listado como si a la letra se insertara a la presente acta.

TERCERO: Sobre el precio actualizado se acuerda realizar un descuento del 20 % sobre el monto actualizado; siempre y cuando sea pagado a partir del día de hoy 25 de mayo del 2005 y como fecha de límite hasta el día 15 de Noviembre del 2005. Haciéndose del conocimiento general que de no hacer el pago en la fecha antes mencionada se tendrá que hacer el pago total, sin descuento y actualizado a la fecha de su pago.

CUARTO: Se autoriza se realice la Escrituración para quienes vayan pagando, ordenándose al Departamento Jurídico de este Municipio, sea quien se encargue del trámite antes mencionado, para la asesoría y trámite ante el Notario Público de elección del interesado.

QUINTO: Se acuerda que los locales donde no exista ningún tipo de documento de referencia el costo será proporcional al tipo del local y las medidas de cada uno, similares a otros con documentación. Siendo la Tesorería Municipal quien defina el precio de cada uno de ellos.

SEXTO: Se acuerda que los fondos recaudados por esta venta, serán para la adquisición de reservas territoriales para el Municipio, y maquinaria pesada para obras de beneficio social, preferentemente.

SÉPTIMO: Se ordena la publicación de lo anterior en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN I Y VI ASÍ COMO EN EL 185 INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEO, GUANAJUATO EL DIA 31 DE MAYO DE 2005.



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informat**
la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	" 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR